

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, ASISTIDO POR EL BIO. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NEGOCIOS DE INNOVACIÓN Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE INNOVACIÓN; Y POR LA OTRA, **EL/LA** _____, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL/LA** _____, EN SU CALIDAD DE _____, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece como elementos generales, la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permita un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera, establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que faciliten el financiamiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
3. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI), publicado el día 16 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación ha identificado dentro de la fase III, un incremento de la producción científica, el desarrollo tecnológico, así como la generación de patentes mexicanas y su transferencia al sector productivo nacional e internacional y por tanto, como estrategia transversal, el fortalecer la vinculación entre todos los agentes involucrados en las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.
4. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio.
5. Derivado de los programas rectores nacionales como el PND y el PECiTI, alineados a los objetivos y estrategias del "CONACYT", tomando como

consideración principal la necesidad de articular a los actores de la cadena de valor educación-ciencia-innovación, se creó el **Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**, el cual cuenta con tres modalidades: **Innovación Tecnológica para las Grandes Empresas (INNOVATEC)**, **Innovación Tecnológica para las Micros, Pequeñas y Medias Empresas (INNOVAPYME)** y **Proyectos en Red Orientados a la Innovación (PROINNOVA)**.

6. Con fecha 1º de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno del "CONACYT", aprobó en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, mediante acuerdo **AR39-06/11**, los **Lineamientos del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**.
7. En fecha 13 de diciembre de 2011, el "CONACYT" publicó la "**Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**", misma que contempló las tres modalidades **INNOVATEC**, **INNOVAPYME** y **PROINNOVA**, estableciendo como parte de dicha Convocatoria los Términos de Referencia.
8. El objeto de la Convocatoria consiste en incentivar a nivel nacional, la inversión de las empresas en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación a través del otorgamiento de estímulos económicos complementarios a las empresas que realicen a dichas actividades, preferentemente en colaboración con otras empresas o instituciones de educación superior y/o centros e institutos de investigación, de tal forma que los apoyos tengan el mayor impacto posible sobre la competitividad de la economía nacional.
9. Previo proceso de evaluación derivado de la "**Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**", el Comité Técnico Intersecretarial de Innovación (CTII) aprobó en su [REDACTED] Sesión Ordinaria, de fecha 06 de junio de 2012, mediante Acuerdo número [REDACTED], la canalización de recursos a favor del "**SUJETO DE APOYO**", hasta por un monto de \$ [REDACTED] [REDACTED].00 ([REDACTED] pesos 00/100 M.N.), en la modalidad [REDACTED] para el desarrollo del proyecto denominado "[REDACTED]", en lo sucesivo el "**PROYECTO**".

DECLARACIONES

I. El "CONACYT" por conducto de su representante declara que:

- A. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica, es un organismo descentralizado del Estado, no Sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del

Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores públicos, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, así como a las personas físicas o morales que así los soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. La personalidad del Dr. Leonardo Ríos Guerrero, Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del "CONACYT" para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio de la escritura pública número 57,867 con poder especial para actos de administración de fecha 23 de junio de 2011, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT" ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. El "SUJETO DE APOYO" por conducto de su representante declara que:

- A. Es una [redacted] legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través del [redacted] número [redacted], de fecha [redacted], pasada ante la fe del Lic. [redacted], Notario Público número [redacted], en la Ciudad de [redacted] e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en fecha [redacted], vista en el folio número [redacted].
- B. El (la) **(Incluir el nombre del Representante Legal)** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura Pública número [redacted], de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted], pasada ante la fe del Lic. [redacted], Notario Público número [redacted] del **(Incluir la Ciudad)**, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [redacted].
- D. En atención a la "Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación", presentó a concurso la propuesta denominada: [redacted], con clave

número [REDACTED], de la que se derivó el "PROYECTO", mismo que se relaciona en el Antecedente 9, que forma parte del objeto del presente Convenio.

- E. Tiene establecido su domicilio legal en (Incluir Calle, Número, Colonia, Delegación o Municipio, Estado y Código Postal), mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17, de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)** a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número [REDACTED].
- G. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaran las partes conjuntamente que:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: "**Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores**".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio, el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO" para la realización del "PROYECTO" denominado "[REDACTED]", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del "PROYECTO" es (Incluir brevemente el objetivo de la realización del proyecto aprobado).

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "CONACYT" canalizará el otorgamiento de un estímulo económico complementario al "SUJETO DE APOYO", por la cantidad de \$ _____,____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.).

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar factura correspondiente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto del importe, así también deberá entregar el Convenio de vinculación con cada una de las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación, si es el caso de un "PROYECTO" vinculado.

El apoyo se otorgará con recursos fiscales del presupuesto 2012 asignado al "CONACYT", por lo que su aplicación al "PROYECTO" se deberá realizar invariablemente durante el ejercicio fiscal, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado periodo.

La entrega de los recursos para la ejecución del "PROYECTO" estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del "CONACYT", a los Términos y Condiciones establecidos en la Convocatoria identificada en el antecedente 7 del presente instrumento, así como a las disposiciones legales y administrativas que se encuentren vigentes en la duración del presente Convenio.

Respecto a las aportaciones hechas por el "SUJETO DE APOYO" para la realización del "PROYECTO", serán reconocidos los gastos elegibles desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 o desde la fecha de inicio que declare el "SUJETO DE APOYO" dentro del periodo referido.

Los gastos de vinculación con Instituciones de Educación Superior o con Centros de Investigación, presentados en la propuesta no podrán ser modificados durante el desarrollo del "PROYECTO". Asimismo, los gastos de vinculación deberán ser entregados por el "SUJETO DE APOYO" a las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, los cuáles no podrán ser en especie.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El **Anexo Dos** se compone por el Cronograma de Actividades que contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos, con los que se aprobó el "PROYECTO".

3. El **Anexo Tres** contiene el listado de Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación vinculados, así como la información necesaria de la colaboración para el alcance de los objetivos del "**PROYECTO**".

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

Conforme a lo dispuesto en el punto 7. **Cambios de Conceptos Incluidos en la Propuesta**, contenidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria, solo podrán efectuarse los siguientes:

- a) Adecuaciones presupuestales limitadas.
- b) Cambio de Integrantes del Grupo de Trabajo.
- c) Cambio de Institución Vinculada.
- d) Cambio de Responsable Técnico o Administrativo del Proyecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "**SUJETO DE APOYO**" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de la ministración correspondiente.
- b) Vigilar por conducto del **Secretario Ejecutivo** del CTII, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "**SUJETO DE APOYO**".
- c) El "**CONACYT**", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "**CONACYT**", exclusivamente a la realización del "**PROYECTO**", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El "**SUJETO DE APOYO**" deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados por el "**CONACYT**", así como de los recursos comprometidos. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo al "**CONACYT**" en

un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del **"PROYECTO"** y notificarlo con el comprobante de depósito.

- c) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada por el **"CONACYT"** o las instancias revisoras que correspondan.
- d) Permitir al **"CONACYT"** o las instancias revisoras que correspondan la realización de cualquier auditoría y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.
- e) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.
- f) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener vigente la fianza, hasta en tanto no se emita por parte del **"CONACYT"** el **"Cierre de Apoyo"**.
- g) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT"**, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SEXTA. INFORMES

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar un Informe Final de Resultados, en un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**, que contenga lo siguiente:

1. Informe Técnico del **"PROYECTO"**.
2. Reporte por cada una de las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación que en su caso hayan participado como instancias vinculadas.
3. Informe de Impactos y Beneficios obtenidos de la Inversión en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI).

La recepción del Informe Final de Resultados, no implica la aceptación definitiva de los mismos.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar un Informe Financiero en un término máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del **"PROYECTO"**, que contenga el detalle de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012, señalando los elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido y el gasto elegible sobre el cual fue aplicado el recurso, mismo que deberá ser auditado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública.

sometida la propuesta correspondiente, la idoneidad del sustituto, pudiendo solicitar mayor información, remitir a una tercera opinión de parte de un evaluador miembro del Registro "**CONACYT**" de Evaluadores Acreditados o en su caso, rechazar la sustitución, solicitando una nueva propuesta o la terminación anticipada del proyecto.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa a [REDACTED], como Responsable Administrativo del "**PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el **Secretario Ejecutivo del CDTII** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "**SUJETO DE APOYO**", así como los asuntos contables y administrativos del "**PROYECTO**".

En caso de ausencia temporal, mayor a 15 (quince) días naturales, o definitiva del Responsable Administrativo, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Ejecutivo** del "**CDTII**", en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a que éste se ausente.

NOVENA. CUENTA DE CHEQUES

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá disponer de una Cuenta de Cheques en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "**PROYECTO**", por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada ante el "**CONACYT**", previamente a la entrega de la ministración. Dicha cuenta estará a nombre del "**SUJETO DE APOYO**" y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior.

En caso de que la Cuenta de Cheques genere rendimientos, estos deberán ser reintegrados al "**CONACYT**" al término del "**PROYECTO**", a través de la cuenta que se determine para el efecto.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Los recursos que se otorguen para la realización del "**PROYECTO**" no formaran parte del patrimonio del "**SUJETO DE APOYO**", ni de su presupuesto, estarán destinados únicamente para el fin que establecen los **Anexos Uno y Dos**.

Es obligación del Responsable Administrativo del "**PROYECTO**" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "**PROYECTO**", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de

Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT".

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los convenios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT)** que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El "CONACYT", podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente el Informe Final de Resultados o no lo haga satisfactoriamente.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".

- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "**PROYECTO**" cuando le sea expresamente requerido por el "**CONACYT**".
- e) Proporcione información o documentación falsa.
- f) Retirar los recursos de la cuenta específica del "**PROYECTO**" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando el "**CONACYT**" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, podrá solicitarle al "**SUJETO DE APOYO**", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "**SUJETO DE APOYO**" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "**PROYECTO**" y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por el **Secretario Ejecutivo** del CTII, solicitará al "**CONACYT**" la cancelación del registro correspondiente en el **RENIECYT**, con lo cual dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación. Será facultad del "**CONACYT**", a través de las instancias correspondientes determinar lo conducente.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo que antecede, aquéllas empresas que hayan incumplido con los compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán ser, a juicio del CTII, reportados a las sociedades de información crediticia para los efectos procedentes.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá notificar al **Secretario Ejecutivo** del CTII las causas por las que no se puede concluir; reembolsando al "**CONACYT**", el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al "**PROYECTO**", en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "**CONACYT**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "**PROYECTO**", previa notificación por escrito que se haga al "**SUJETO DE APOYO**" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "**SUJETO DE APOYO**" reembolsará al "**CONACYT**", a la cuenta de depósitos referenciados, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "**PROYECTO**", en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El "**CONACYT**" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "**SUJETO DE APOYO**" llegase a ocupar para la realización del "**PROYECTO**", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "**PROYECTO**", estará bajo la dependencia directa del "**SUJETO DE APOYO**"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "**CONACYT**" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "**SUJETO DE APOYO**" como intermediario, por lo que el "**CONACYT**" no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "**SUJETO DE APOYO**" tendrá la obligación de informar al **Secretario Ejecutivo** del CTII, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **RENIECYT**.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus

recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el del mes de de 2012.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA CONDICIONAL

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales del "CONACYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes

Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA [REDACTED] DE [REDACTED] DE 2012, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO

Director Adjunto de Desarrollo
Tecnológico e Innovación

XXXXXXX

Representante Legal

**BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ
LOMELÍ**

Director de Negocios de Innovación y
Secretario Ejecutivo del CTII

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO POR EL "CONACYT" Y EL "SUJETO DE APOYO", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "[REDACTED]".